

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 119/2024
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio CJALGE/SC/983/2024 y anexos de Geovany Vásquez Sagrero, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca.	015235
2. Escrito y anexos de Sergio López Sánchez, quien se ostenta como Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.	015521

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el quince y dieciocho de julio del año en curso y recibidas el veinticuatro de julio y uno de agosto siguientes, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Informes. Agréguese al expediente el oficio, el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Gobierno y del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Oaxaca, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, mediante los cuales **rinden los informes** solicitados en la presente acción de inconstitucionalidad en representación del Poder Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad federativa, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Autorizado, delegados, domicilio y constancias. Se tiene a los promoventes designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que acompañaron al oficio y ocurso de cuenta; además, el Poder Ejecutivo de la entidad

¹ Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado prevista en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, y otorgará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

A la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte.

Esta representación tendrá los efectos de mandato judicial y se entiende conferida sin perjuicio de que, en su caso, el Gobernador del Estado asuma por sí mismo la intervención que en dichos actos le corresponde; (...).

Poder Legislativo del Estado de Oaxaca

De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca. Son atribuciones de la Presidencia de la Jucopo:

(...)

III. Tener la representación Legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno; (...).

acompañó un disco compacto y nombró un autorizado; lo anterior con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, de la normativa reglamentaria, en relación con los diversos 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Asimismo, se hace constar que el Poder Legislativo local acompañó a su escrito un disco compacto que refiere contener copia certificada del procedimiento legislativo del Decreto impugnado, sin embargo, el mismo se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal en estado de maltrato, tal y como se advierte de la certificación correspondiente, por lo que no se pudo tener acceso a la información y corroborar su contenido, en consecuencia, no se tienen por exhibidas las documentales digitales insertas en el citado dispositivo de almacenamiento.

Cumplimiento de requerimiento. El Poder Ejecutivo estatal remitió un ejemplar del Periódico Oficial del Estado donde consta la publicación de la norma general impugnada, en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Requerimiento de constancias. Por otra parte, como quedó asentado en líneas que anteceden, el Poder Legislativo estatal fue omiso en adjuntar copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, tal y como fue requerido en proveído de catorce de junio de dos mil veinticuatro.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafo primero, 35, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, se **previene a dicho órgano estatal** para que en el **plazo de cinco días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a este Alto Tribunal **copia certificada de las referidas constancias**, apercibido que, de no cumplir con lo ordenado, se hará efectivo el apercibimiento de multa formulado en el citado auto.

Traslado. Con copia simple de los informes de cuenta córrase traslado al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Alegatos. Ahora bien, visto el estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta

efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**; **sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de aquéllos, al no ser un requisito que establezca la Ley Reglamentaria de la materia.**

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio al Poder Ejecutivo Federal, a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Oaxaca y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de los informes de cuenta, por conducto del MINTERSCJN.** Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **acción de inconstitucionalidad 119/2024**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/08/2024T01:25:14Z / 14/08/2024T19:25:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0c 83 45 bb 66 1c 10 4c e7 f2 5c 93 4d 6d 5f fe 03 86 8f 53 62 de c5 ea 49 3e fb 2f f2 15 0f 82 75 c5 b0 6b 97 62 1b ff ea 6a 49 7e 58 ec 04 bb 57 ed a8 98 96 69 14 fe dd 1d 56 64 33 dd 53 7f c7 cd e6 96 ea 84 f1 77 f7 4c 37 7d 9a f8 e7 91 ae f1 46 6c 28 46 4f f4 c3 14 15 24 69 45 c9 dd 7b 7f 1c fd cd 94 2e 51 80 8a e4 59 14 dd d9 16 aa 2d 3c e8 23 31 47 5b da 6b 54 fa 0f db ed bc 84 23 ca d1 e0 83 62 df 9a 34 81 ad db 30 65 fc da 00 be 64 18 94 0a 0e 33 fd 8b 97 ff 66 13 07 84 0f aa c2 9c 2b eb 13 51 69 a5 ec 63 41 04 0d d1 f1 32 50 47 43 d8 fc af 0f 5d f5 ef 22 77 11 54 ab 25 b4 30 6c 82 e9 15 7d fb 92 1e cc 01 2a 52 c5 40 62 7e 0f 11 5d 02 aa 89 06 a5 8f cc 08 e5 1b dd 4f ab e8 5f 78 74 c6 a3 23 91 2a 13 8b b7 cf 90 c5 08 f3 b1 45 72 12 e9 0b c1 7f a1 de			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/08/2024T01:25:15Z / 14/08/2024T19:25:15-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/08/2024T01:25:14Z / 14/08/2024T19:25:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7489787			
	Datos estampillados	2E282402EC9EC0144828F8C5725C82537CE82F995F5EF9553FA0650945ABD391			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2024T20:31:27Z / 09/08/2024T14:31:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	22 3a 13 1c ef 58 54 e7 45 b8 73 cb e4 12 06 94 89 54 19 d4 28 67 0d 69 9e 0e a3 c5 8b b3 13 f6 94 62 02 65 f0 a7 d7 00 19 99 7a 68 03 8a 45 8a fd 25 d5 fc 28 22 01 7b 81 b4 70 5b 0f a6 ba 31 d8 b4 f7 c5 b0 ab ab 4c 97 b2 33 3a 4d 17 67 00 29 b6 9d 9c c8 02 73 aa 71 41 9d 3a 43 2f af 7e 67 cf 2c ae 63 6c 7a d3 9f 35 56 30 d0 4c 28 ee 5c 45 a8 1f 9f 50 e6 7c 12 a0 14 89 34 e2 16 c4 a2 c3 28 e2 88 60 3d 3e 0c 01 65 bd 45 2d ac b9 33 ea db 04 76 26 fd 8c cc 7b e6 c8 fa 5f bb 99 a3 da 27 d3 6e c2 84 48 7c 6a 0e 4b a9 cf 0d ac ed 88 30 94 e8 4b 3e e0 d8 d1 00 7a 06 82 14 7f 81 fc f1 d5 c4 87 33 41 e8 94 ca f1 1c 14 7b f9 d4 35 6e 03 03 a2 e3 be 7e d8 5e 5a 40 c4 e8 71 47 fd 01 2a 6c 61 bb 43 68 72 30 2f c7 c4 c1 25 95 25 51 da fc ab d6 38 2c e3 48 32 3d fd 6f 7f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2024T20:31:42Z / 09/08/2024T14:31:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2024T20:31:27Z / 09/08/2024T14:31:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7469839			
	Datos estampillados	79CBAADB821A511849B9D28758705391F9F4B008A804C3B4DF7F6D78C66DA83C			